

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

**Tercera sesión especial – Preparación de la propuesta básica que se someterá a la Conferencia Diplomática para la Celebración y Adopción de un Tratado sobre el Derecho de los Diseños (DLT)
Ginebra, 2 a 6 de octubre de 2023**

REGLAMENTO

Documento preparado por la Secretaría

1. Las sesiones del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) se rigen por el Reglamento General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual(OMPI)¹, con sujeción al reglamento especial (Reglamento interno) adoptado por el SCT².
2. En cuanto a la elección y el mandato del presidente y los vicepresidentes del SCT, en un reglamento especial adoptado por el SCT en su segunda sesión, se establece que el Comité Permanente elige al Presidente y a los dos Vicepresidentes por un período de un año³.
3. El presente documento contiene una propuesta de derogación del mencionado reglamento especial del SCT.
4. La razón de ser de la derogación propuesta se basa en la modificación del Artículo 9.2) del Reglamento General de la OMPI en julio de 2022, que se aplica a la elección de la mesa directiva del SCT, junto con el reglamento especial del SCT objeto de examen.
5. La modificación del Artículo 9.2) del Reglamento General de la OMPI se introdujo a raíz de la decisión de las Asambleas de la OMPI de modificar el ciclo electoral de las mesas

¹ https://www.wipo.int/policy/es/rules_of_procedure.html.

² <https://www.wipo.int/policy/es/special-rules-of-procedure-wipo-standing-committees.html>.

³ Véase el párrafo 3 del documento SCT/2/2.

directivas (presidente y dos vicepresidentes) estipulado en el artículo 9.2) del Reglamento General, a fin de que sus mandatos comiencen tras la última reunión del período de sesiones en el que hayan sido elegidas⁴. De ahí que, a partir del SCT/46, el presidente y los vicepresidentes del SCT presidan la sesión del SCT siguiente a aquella en la que hayan sido elegidos.

6. La aplicación conjunta del Artículo 9.2) modificado del Reglamento General de la OMPI con el Reglamento interno del SCT mencionado en el párrafo 2 *supra* (es decir, si el SCT elige al presidente y a los dos vicepresidentes por un año), podría conducir a una situación en la que los mandatos del presidente y de los vicepresidentes expirarían antes de la siguiente sesión del SCT, con lo que no habría una mesa que presidiera dicha sesión. Esto ocurriría cuando la sesión del SCT que siga a la elección esté programada para celebrarse más de un año después de dicha elección.

7. Para evitar esa situación, se propone derogar el citado artículo del Reglamento interno.

8. La consecuencia de dicha derogación sería que el Artículo 9.1) del Reglamento General de la OMPI se aplicaría a la elección del presidente y de los dos vicepresidentes del SCT. De conformidad con el Artículo 9.1), en la primera reunión de cada período ordinario de sesiones, se eligen un presidente y dos vicepresidentes. Dado que, en general, el SCT solo se reúne en sesiones ordinarias, el Comité elegiría a los miembros de la mesa directiva en cada sesión.

9. Por lo que se refiere a la duración del mandato de los miembros de la mesa directiva, seguiría aplicándose el Artículo 9.2) del Reglamento General de la OMPI. En otras palabras, como se explica en el párrafo 5 *supra*, el mandato del presidente y de los vicepresidentes comenzaría tras la última reunión de la sesión en la que hayan sido elegidos.

10. Por último, la derogación propuesta del mencionado Artículo del Reglamento interno no afectaría a otro Artículo del Reglamento interno del SCT, en virtud del cual "la presidencia y las vicepresidencias salientes podrán ser reelegidas inmediatamente para volver a desempeñar sus funciones". Permitir que los miembros de la mesa directiva puedan ser reelegidos inmediatamente podría ser beneficioso para el desarrollo eficaz y fluido de las sesiones del SCT, pues los debates del Comité suelen prolongarse a lo largo de varias sesiones.

11. Se invita al SCT a derogar el Artículo de su Reglamento interno, que establece que "El Comité Permanente elige a la presidencia y las dos vicepresidencias por un período de un año".

[Fin del documento]

⁴ Véase el párrafo 16 del documento A/63/5 Rev.